

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS, DENTRO DE LAS NECESIDADES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Procedimiento: ABIERTO

Vigencia del contrato: DOS AÑOS Y POSIBLE PRÓRROGA DE UN AÑO MÁS

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...NGCT.....
EL 29-12-2017.....

TOLEDO 04-01-2018
EL SECRETARIO GENERAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del presente pliego es la contratación de bandas de música para la realización de conciertos y actuaciones públicas, dentro de las necesidades socioculturales y festivas de la ciudad de Toledo, en total 63 actuaciones al año.

Fdo.: Jerónimo Martínez García

1.2 El Ayuntamiento de Toledo, tiene por objetivo la promoción de la cultura musical, tanto en el aspecto educativo y docente, como la divulgación de la música en actuaciones, acompañamiento de actos y actividades municipales con bandas de música.

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 20, el Anexo II, Categoría 26, número de referencia CPC 9619 del RD 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) el presente contrato se califica de CONTRATO PRIVADO ya que el objeto del mismo es de servicios de bandas musicales.

3.- FUNDAMENTO:

La necesidad de realizar la licitación por lotes es debido a que se prevén actuaciones coincidentes en el tiempo (véase Fiesta del Corpus, Feria de Agosto, Semana Santa, procesiones...) y otras que tienen poca distancia temporal entre ellas, es habitual la coincidencia de dos o más procesiones el mismo fin de semana.

Dado el número tan elevado de actuaciones que deben realizar a lo largo de cada año de vigencia del contrato (en torno a las 63) haría imposible que los miembros de una única banda disfrutaran de vacaciones.

Si analizamos el número de miembros necesarios de los dos lotes (más de 90 miembros en total) con el importe de la licitación, se desprende que la retribución a cobrar por cada componente no es suficiente para ejercer la actividad en régimen de dedicación exclusiva.

4.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN:

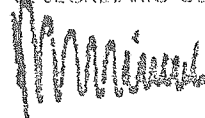
Importe máximo de licitación, dividido en dos lotes y por año:

Importe LOTE 1: (por año)
TOTAL: 159.000,00 €/año

Importe LOTE 2: (por año)
- TOTAL: 71.000,00 €/año

Importe TOTAL: (por año)
- TOTAL: 230.000,00 €/año

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...SGCT
EL 29-12-2017
TOLEDO, 04-01-2018
SECRETARIO GENERAL



Edo.: Jerónimo Martínez Gato

4.- NECESIDADES A SATISFACER.

Realizar SESENTA Y TRES 63 actuaciones al año, para la ejecución de desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y otros eventos organizados por entidades culturales, sociales y religiosas en las que se solicita colaboración del Ayuntamiento.

Esas SESENTA Y TRES 63 actuaciones se repartirán en los dos lotes de la siguiente manera.

Lote 1: TREINTA Y CINCO 35 actuaciones/año.

Lote 2: VEINTE OCHO 28 actuaciones/año.

5.- FINANCIACIÓN

Se financiará con cargo a la partida 42102.3341.22726, bandas de música, de la Concejalía de Cultura la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 €) IVA incluido, al año.

6.- DURACIÓN

4.1 El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de dos años con posibilidad de una prórroga por un año más.

4.2 A la finalización del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni a exigir que el Ayuntamiento le adquiera el equipo utilizado, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa.

7.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Al objeto de evaluar las ofertas conforme a los criterios técnicos reflejados en la cláusula L) del Pliego de Cláusula Administrativa, la Unidad Gestora podrá contar con el asesoramiento técnico necesario.

El asesor o asesores técnicos deberán contar con titulación técnica o superior en el ámbito musical.

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** del procedimiento serán los establecidos en el apartado L) del Pliego de Cláusulas Administrativas.



8.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

8.1 Las bandas adjudicatarias deben ser conocedoras de la idiosincrasia cultural de la ciudad Toledo, el callejero, las diferentes iglesias y conventos orígenes de las procesiones que deben acompañar.

Además, estas asociaciones deben tener un carácter formativo entorno a la cultura musical.

8.2 Las bandas de música deberán contar al menos con los siguientes profesionales:

5.2 a) Un director de Banda de Música

5.2 b) Un presidente o coordinador, que representará a la banda ante el Ayuntamiento.

El director contratado por la entidad adjudicataria del servicio deberá estar en posesión, como mínimo, de la titulación correspondiente para desempeñar la labor en una banda de música.

8.3 El adjudicatario deberá disponer en todo momento de la plantilla de músicos suficiente para la prestación del servicio con un mínimo de CUARENTA 40 componentes, entregando en el sobre B de la licitación la relación de instrumentos que conforman la banda.

En el caso de realizar nuevas contrataciones de personal no serán, en ningún caso ni bajo ningún concepto, repercutibles al Ayuntamiento de Toledo.

8.4 La justificación de las obligaciones asumidas por la entidad se contendrá en la memoria explicativa elaborada por la entidad, en la que aparecerá la gestión económica realizada durante el periodo del contrato y un informe sobre las actividades realizadas, al igual que cualquier otro dato que solicite la Concejalía.

8.5 No subcontratar a otras empresas, excepto prestaciones accesorias que, obligatoriamente, precisarán de autorización del órgano competente municipal

8.6 Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Toledo, en cualquier publicidad o programa que se edite.

8.7 El contratista asumirá la responsabilidad civil y la de su personal adscrito al contrato a través de pólizas de seguro que precise según convenio y cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato. Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil para este tipo de servicios con una cobertura mínima de 300.000 €.

8.8 Plantilla instrumental. Debe aportar un mínimo de los siguientes instrumentos:

FLAUTAS-FLAUTÍN

OBOES-CORNO INGLÉS

FAGOT

REQUINTO (clarinete mib)
CLARINETES PRINCIPALES
CLARINETES PRIMEROS
CLARINETES SEGUNDOS
CLARINETES TERCEROS
SAXOS ALTOS PRIMEROS
SAXOS ALTOS SEGUNDOS
SAXOS TENORES
FLISCORNOS
TROMPETAS PRIMERAS
TROMPETAS SEGUNDAS
TROMPAS
TROMBONES
BOMBARDINOS
TUBAS
PERCUSIÓN

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE AJGCT.....
EL 29-12-2017.....

TOLEDO 04-01-2018.....
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

9.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

9.1 Colaborar de forma activa en la difusión de las actividades de las bandas. La publicidad que realice el adjudicatario deberá contar con la previa autorización municipal, llevará el logotipo del Ayuntamiento de Toledo.

9.2 Todas las actuaciones a realizar serán comunicadas por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Cultura al Sr. Presidente de la banda con una antelación de al menos de cinco días. Especificando día, hora y lugar de la actuación; al objeto de ser notificadas las actuaciones por parte del Sr. Presidente de la Asociación a todos los componentes de la banda con la suficiente antelación. Excepcionalmente, y en casos de urgencia o imprevistos, las actuaciones podrán ser comunicadas directamente con una antelación mínima de 48 horas.

9.3 Respecto al personal que contrate el adjudicatario, este Ayuntamiento no asumirá, bajo ningún concepto, ni se subrogará en los contratos de trabajo que se puedan realizar por el adjudicatario para el ejercicio de la actividad.

9.4 A la extinción de este contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

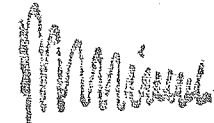
10.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Mediante la instrucción del oportuno expediente, con audiencia al interesado, el Ayuntamiento podrá imponer sanciones al contratista que incumpliera alguna de las obligaciones dispuestas en el Pliego o que por precepto legal se pudiera establecer, y en atención al grado de la infracción cometida.

Se consideran faltas, las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente servicio y a la vulneración de las órdenes que en el ejercicio de la potestad de control y dirección, dicte el Ayuntamiento de Toledo

10.1 FALTAS E INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a) El abandono del servicio
- b) Incurrir en falta grave más de dos veces en el plazo de un año.
- c) Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- d) No prestar el servicio del modo dispuesto en el proyecto o memoria explicativa de la gestión, que deberá acompañar a su oferta, o a lo ordenado posteriormente por la Corporación concedente.
- e) No indemnizar a terceros de los daños que le ocasionara el funcionamiento del servicio, o derivados de sentencia judicial firme.
- f) La producción de una alteración grave del orden público, derivado del mal funcionamiento del servicio.



Fdo. Jerónimo Martínez García

10.2 FALTAS E INFRACCIONES GRAVES.

- a) El abandono del servicio por dos o más actuaciones.
- b) Las infracciones que causen perjuicio al Ayuntamiento o a terceros y supongan faltas muy graves.
- c) La vulneración de las órdenes recibidas en relación de conformidad con este pliego de condiciones y con la oferta presentada, siempre que no constituya falta muy grave.
- d) Desconsideración con las autoridades o público en sus relaciones de servicio.
- e) El retraso en el ejercicio de sus funciones, con perturbación del servicio.
- f) La desobediencia de forma sistemática que dicte la Corporación sobre la corrección de anomalías del servicio, siempre que no constituya falta muy grave.
- g) Ser sancionado con al menos dos faltas leves en el plazo de un año.

10.3 FALTAS E INFRACCIONES LEVES

- a) La incorrecta prestación del servicio o la falta de prestación de una de las actuaciones, cuando no causaran graves perjuicios al Ayuntamiento o a terceros.
- b) El incumplimiento de alguna obligación o deber del contratista siempre y cuando no concurra alguna circunstancia de las contempladas en las faltas graves o muy graves.
- c) Ligera demora del cumplimiento de los requerimientos por parte de las personas del Ayuntamiento con competencia para ello.

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves, hasta el 2% del importe del contrato.
- Las faltas graves, desde el 2% hasta el 5% del importe del contrato.

- Las faltas muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato o la resolución del mismo.

Toledo, a 4 de septiembre de 2017.
EL JEFE DE LA UNIDAD GESTORA,



Fdo.: Diego Sánchez-Dehesa Chozas

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE A.G.C.T.
EL 29-12-2017

TOLEDO 04-01-2018
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez